

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Documento de sesión*

23.5.2006

B6-0296/2006

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

tras las declaraciones del Consejo y de la Comisión

presentada de conformidad con el apartado 2 del artículo 103 del Reglamento

por Francis Wurtz

en nombre del Grupo GUE/NGL

sobre la situación de los detenidos en Guantánamo

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la situación de los detenidos en Guantánamo**

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas las distintas Convenciones de Ginebra, en particular el Convenio III relativo al trato debido a los prisioneros de guerra y el Convenio IV relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra,
  - Vista la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
  - Vistas las orientaciones de la Unión Europea en materia de lucha contra la tortura y la pena de muerte, así como las orientaciones de la Unión Europea sobre el diálogo en materia de derechos humanos con terceros países,
  - Visto el informe de Amnistía Internacional, de abril de 2006, sobre el cumplimiento por parte de los Estados Unidos de América de sus obligaciones en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre Guantánamo, en particular sus Resoluciones de 7 de febrero de 2002 y de 15 de febrero de 2006 sobre la situación de los detenidos en Guantánamo, y su Recomendación al Consejo de 10 de marzo de 2004,
  - Visto el apartado 2 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que el 19 de mayo de 2006 el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, compuesto por expertos independientes, hizo público un informe escalofriante que describe las graves violaciones de la Convención de 1984 de las Naciones Unidas contra la tortura cometidas por los Estados Unidos,
- B. Subrayando que este informe certifica claramente la utilización sistemática de la tortura por parte de las autoridades estadounidenses contra los detenidos, en particular en los «centros de detención» controlados por los Estados Unidos como el de Guantánamo (Cuba),
- C. Recordando que en estos centros las condiciones de detención son inhumanas y degradantes y que desde 2002, año en que los Estados Unidos abrieron el centro de detención de Guantánamo, en dicho centro se han producido 41 intentos de suicidio,
- D. Señalando que, el 16 de mayo de 2006, bajo presión internacional, el Pentágono publicó una lista de 759 personas detenidas en el centro de detención militar estadounidense de Guantánamo; haciendo hincapié, no obstante, en que el Pentágono se ha negado a precisar si esta lista es exhaustiva y si figuran en la misma los nombres de todos los presos que han transitado por Guantánamo, lo que deja abierta la posibilidad de que otros órganos gubernamentales hayan internado en Guantánamo a detenidos que todavía no han sido

identificados,

1. Condena con la mayor firmeza al Gobierno de los Estados Unidos por las graves y repetidas violaciones de los derechos humanos cometidas por sus representantes en Guantánamo;
2. Condena al Gobierno de los Estados Unidos por instigar y «legalizar» prácticamente el uso de la tortura en los «centros de detención» bajo control de los Estados Unidos, en particular Guantánamo; subraya que muchas de estas violaciones de las normas en materia de derechos humanos son resultado directo de la política del gobierno, incluidos los intentos del Gobierno de los Estados Unidos de restringir su interpretación de la definición de tortura contemplada en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas en la materia, de autorizar métodos interrogatorios prohibidos por el Derecho nacional e internacional, y de mantener a los prisioneros en centros de detención secretos;
3. Recuerda que la lucha contra el terrorismo internacional debe llevarse a cabo en un marco de debido respeto de los derechos fundamentales y de los convenios internacionales pertinentes;
4. Pide una vez más a las autoridades estadounidenses que cierren cuanto antes todos los «centros de detención» objeto de críticas por parte del Comité de las Naciones Unidas; pide, en lo que a Guantánamo se refiere, el cierre inmediato de todas las instalaciones militares de los Estados Unidos;
5. Pide a los Estados Unidos que acepten y apliquen todas las conclusiones del Informe de 19 de mayo de 2006 del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, en particular las que exigen que los Estados Unidos adopten medidas inmediatas para erradicar toda forma de tortura por parte de sus fuerzas de seguridad;
6. Apoya las conclusiones del Informe del Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura, en particular las que, en lo que a Guantánamo se refiere, piden que:
  - a) los Estados Unidos velen por poner fin a la detención de personas en cualquier centro secreto de detención situado en su territorio, en los territorios bajo su jurisdicción o en lugares que se encuentran de hecho bajo su control,
  - b) los Estados Unidos reconozcan que la detención de personas en instalaciones secretas constituye, de hecho, un acto de tortura o un trato o pena cruel, inhumano o degradante según su carácter preciso, su objetivo o su severidad,
  - c) los Estados Unidos pongan fin a la detención de personas en Guantánamo y que cierren ese centro de detención, que permitan que los detenidos sean juzgados o sean puestos en libertad lo antes posible, asegurando que no se les devuelve a un país en el que podrían correr un verdadero peligro de ser torturados;
7. Recuerda que el Comité de las Naciones Unidas también sospecha que los Estados Unidos «deslocalizan» la tortura mediante el traslado de personas sospechosas de terrorismo hacia otros países para interrogarlas; espera, al respecto, las conclusiones de su Comisión Temporal sobre la Supuesta Utilización de Países Europeos por la CIA para el Transporte

y la Detención Ilegal de Presos;

8. Pide a los Estados Unidos que adopten medidas con carácter inmediato contra los responsables de torturas y malos tratos en Guantánamo, incluidos importantes cargos políticos, y que estas personas sean sometidas a juicio;
9. Insiste en que todos los prisioneros han de recibir un trato conforme al Derecho humanitario internacional y deben ser juzgados sin demora en audiencia pública justa por parte de un tribunal competente, independiente e imparcial; pide la liberación inmediata de todas las personas detenidas sin que en su momento se produjera inculpación o se celebrara un juicio justo;
10. Manifiesta su profunda preocupación por el hecho de que los Estados Unidos adopten un planteamiento selectivo con respecto a las normas internacionales en materia de derechos humanos y hagan caso omiso de sus obligaciones en virtud de los tratados internacionales humanitarios y de derechos humanos, ya que esta situación amenaza con socavar todo el marco normativo establecido por el Derecho internacional en materia de derechos humanos, incluido el consenso existente con respecto a la prohibición absoluta de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
11. Pide al Consejo y a la Comisión que, en el orden del día de la próxima Cumbre UE/EE.UU., incluyan la cuestión de las violaciones de los derechos humanos en los centros de detención, en particular el de Guantánamo;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, al Alto Representante para la PESC, al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América, al Parlamento y al Gobierno del Reino Unido y al Secretario General de las Naciones Unidas.